



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N° 03
TELEFAX N° 325103

Resolución Directoral

N.º 193-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 25 de junio de 2024.

VISTO:

El Memorando N.º 297-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de 21-06-2024, procedente de la Dirección Ejecutiva; el Informe N.º 000121-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-FCDE., de 21-06-2024, emitido por la responsable de la Estrategia Sanitaria de Nutrición y Alimentación Saludable de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, sobre aprobación de la "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN - 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N.º 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, cumple con la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con objetivos y metas definidas, buscando garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Supremo N.º 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna;

Que, mediante Ley N.º 29896; precisa implementarse Lactarios en todas las Instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil, cuyas especificaciones deben darse cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 260-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la implementación de Grupos de apoyo Comunal para promover y proteger la Lactancia Materna", que establece las disposiciones técnico normativas para que el personal de salud fomente la implementación desnutrición crónica infantil; entre las acciones a desarrollar referidas a la alimentación de la niña o niño durante los primeros seis meses de vida, está el organizar grupos de apoyo en la comunidad para promover y proteger la Lactancia Materna;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 462-2015/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna", la cual tiene como finalidad contribuir con la reducción de la morbi-mortalidad infantil, el desarrollo integral de la niña y la madre y la mejora de su calidad de vida;

Que, con Resolución Ministerial N.º 967-2020/MINSA se aprueba el Documento Técnico Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años, que tiene como finalidad contribuir a la



mejora y el mantenimiento del estado de nutrición y salud de la población peruana menor de 2 años de edad y la promoción de una alimentación saludable;

Que, con Resolución Ministerial N.º 609-2014/MINSA, de fecha 11 de agosto de 2014, se aprobó la Directiva Administrativa N.º 201-MINSA/DGSP-V.01- Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, en el que se ha establecido que la Certificación de Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, es un proceso que implica evaluación de los establecimientos de Salud Públicos y privados que brindan atención a la madre, la niña y el niño. El cual tiene como finalidad como establecer criterios técnicos normativos para la Certificación de establecimientos de Salud como establecimientos de salud amigo de la madre, la niña y el niño; y como objetivo específico de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, mediante el Informe N.º 000121-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-FCDE., de 19-06-2024, la responsable de la Estrategia Sanitaria de Nutrición y Alimentación Saludable de la Unidad Ejecutora - Red de Salud San Francisco, solicita la aprobación de la "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN - 2024", el cual consta de 08 folios; ello, en el marco de la implementación de la Certificación de establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño. Asimismo, señalar que la socialización del referido documento se encuentra a cargo del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud San Martin, siendo de obligatorio cumplimiento su difusión y aplicación. Por otra parte, el monitoreo se encuentra a cargo del Comité Institucional de Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Red de salud San Francisco para el cumplimiento estricto de los objetivos señalados en el referido documento;

Que, con Memorando N.º 297-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de 21-06-2024, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, autoriza la aprobación de la Política Institucional de Protección y Promoción de la Lactancia Materna del Centro de Salud San Martin - 2024, con el objetivo de alcanzar las metas programadas en los establecimientos de salud, por lo que, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Por lo expuesto en los considerandos, y los alcances de las normas citadas; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 081-2024-GRA/GR., de fecha 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN - 2024", documento que consta de 28 folios y el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar, al personal integrante del Comité Institucional de Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, el seguimiento y aplicación de la Política Institucional de Protección y Promoción de la Lactancia Materna del Centro de Salud San Martin.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Área de Soporte Informático
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Archivo
DAJIFEYS



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
[Firma]
Óssta. Herián Prejelli Apatao
DIRECTOR EJECUTIVO